

RESOLUCIÓN NÚMERO 203 del 21 de mayo 2026

“Por medio del cual se reglamenta la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo”

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la Constitución Política consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, siendo deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que mediante la Ley 84 de 1989, “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales”, se establece que los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por el ser humano.

Que la Ley 1774 de 2016, “Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989 y el Código Penal y se dictan otras disposiciones”, reconoce a los animales como seres sintientes y establece principios orientados a la protección y el bienestar animal, así como la obligación del Estado y de la sociedad de garantizar su protección.

Que mediante el Acuerdo Distrital 524 de 2013 se definen los lineamientos para la creación del Consejo Distrital y los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal, como instancias consultivas de la administración distrital y local en las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la protección y bienestar animal.

Continuación Resolución Número 203 del 21 de mayo de 2026 Página 2 de 24

“Por medio del cual se reglamenta la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo”

Que mediante el Decreto Distrital 242 de 2015 se adoptó la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038, la cual orienta el desarrollo de acciones encaminadas a promover la protección, el bienestar y la convivencia responsable con los animales en el Distrito Capital.

Que el Decreto Distrital 606 de 2023 actualizó el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, estableciendo lineamientos para la organización, funcionamiento y fortalecimiento de las instancias de participación en el Distrito Capital.

Que el artículo 36 del Decreto Distrital 606 de 2023 establece que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC ejercerá la coordinación y acompañamiento en los procesos electorales de las instancias de participación ciudadana, brindando apoyo técnico, logístico y metodológico para su desarrollo.

Que mediante el Acuerdo Local 008 de 2020 la Junta Administradora Local de Teusaquillo creó el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la localidad de Teusaquillo.

Que el artículo 3 del Acuerdo Local 008 de 2020 establece que el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo es una instancia consultiva y asesora de la administración local en materia de políticas, planes, programas e iniciativas relacionadas con la protección y el bienestar de los animales domésticos y silvestres, así como con la convivencia ciudadana en torno a ellos.

Que el artículo 11 del Acuerdo Local 008 de 2020 establece que la elección de los consejeros no institucionales se realizará mediante un ejercicio democrático, incluyente y participativo coordinado por la administración local, y que su elección se realizará durante el primer semestre conforme al periodo constitucional del alcalde Mayor.

Que el artículo 12 del Acuerdo Local 008 de 2020 dispone que la Alcaldía Local de Teusaquillo y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal deberán realizar convocatoria pública previa al inicio del proceso de inscripción de aspirantes, mediante los medios de comunicación apropiados, con el fin de garantizar la difusión y participación en la elección de los representantes no institucionales.

Continuación Resolución Número 203 del 21 de mayo de 2026 Página 3 de 24

“Por medio del cual se reglamenta la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo”

Que el artículo 258 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009, establece el voto como un derecho y un deber ciudadano y como uno de los principales mecanismos de participación democrática.

Que, en el marco de los procesos electorales de las instancias de participación ciudadana, la herramienta tecnológica VOTEC, administrada por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, constituye una plataforma que permite adelantar procesos electorales de manera virtual o virtual asistida, garantizando transparencia, seguridad y eficiencia en el ejercicio del derecho al voto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Local de Teusaquillo,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución reglamenta el acuerdo número 05 de 2025 proferido por la junta local de Teusaquillo, en cuanto a la conformación del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la localidad de Teusaquillo es una instancia de participación consultiva y asesora de la administración local en las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas relacionadas con la Protección y bienestar animal en la localidad donde actores institucionales y no institucionales (también activistas y personas), trabajan en torno a desarrollar estrategias tendientes a materializar los postulados de la política pública de protección y bienestar animal en dirección a la protección integral de los animales domésticos y animales silvestres de la Localidad de Teusaquillo adoptando políticas de interés público, social y de sana convivencia armonizadas con la normatividad Distrital y Nacional.

El Consejo de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de Teusaquillo será también el encargado de interactuar con el Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal en aquellos temas que propendan por el mejoramiento de las condiciones de protección y bienestar por los animales que se encuentran en el territorio de la localidad de Teusaquillo.

Continuación Resolución Número 203 del 21 de mayo de 2026 Página 4 de 24

“Por medio del cual se reglamenta la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo”

PARÁGRAFO 1. El Consejo de Protección y Bienestar Animal de la localidad de Teusaquillo será una instancia de participación de las políticas de protección y bienestar animal de la localidad y será convocada y presidida por el alcalde local o quien este delegue bajo los lineamientos del acuerdo local.

PARÁGRAFO 2º: El Consejo podrá decidir la vinculación de miembros manteniendo siempre número impar, según lo considere pertinente para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 2. CONVOCATORIA: La Alcaldía Local de Teusaquillo, en coordinación con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, realizará la convocatoria pública para la elección de los representantes no institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal.

Dicha convocatoria se realizará con una antelación mínima de quince (15) días calendario previos al inicio del periodo de inscripción de aspirantes, mediante los medios institucionales, comunitarios y digitales disponibles en la localidad, con el fin de garantizar la divulgación y participación ciudadana en el proceso electoral.

PARÁGRAFO 1º: Cada vez que se produzca la posesión de un nuevo Alcalde Local de Teusaquillo, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes deberá remitir, directamente o a través del servidor público que designe para tal fin, las comunicaciones oficiales a las entidades e instituciones públicas y privadas que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Local 005 de 2025, integran el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal. En dichas comunicaciones se solicitará la designación de sus respectivos representantes y se informará la fecha prevista para la instalación del Consejo.

Así mismo, en la comunicación dirigida al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA se informará la designación de la Secretaría Técnica efectuada por la Junta Administradora Local, de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo Local 005 de 2025, y se solicitará el acompañamiento de dicha entidad y del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC en el proceso de elección de los miembros no institucionales del Consejo.

Continuación Resolución Número 203 del 21 de mayo de 2026 Página 5 de 24

“Por medio del cual se reglamenta la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo”

ARTÍCULO 3: SESIONES Y QUÓRUM: El Consejo Local de Protección y Bienestar Animal se reunirá ordinariamente una vez de manera mensual, de forma presencial y/o virtual, en el horario convenido para tal fin, y extraordinariamente cuando las situaciones lo ameriten.

El Consejo será convocado por la presidencia (PYBA), cuando así sea convocado por el 30% de sus miembros, por el Alcalde Local u otra autoridad de orden Distrital o Local, para actividades específicas que guarden relación con la protección y el bienestar de los animales.

Para sesionar, se podrá hacer con quórum deliberatorio, equivalente al 30% del total de sus integrantes; sin embargo, para tomar decisiones se deberá contar con quórum decisorio, es decir, el 50% más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN: Convocar el proceso de elección democrático, incluyente y participativo de los siguientes representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de Teusaquillo para el periodo en las siguientes categorías:

1. Dos representantes o suplentes de las organizaciones, fundaciones, colectivos, hogares de paso, grupos que tengan relación con el sector de la protección y bienestar animal, organizaciones o agremiaciones de comerciantes de productos y/o servicios relacionados con el bienestar y protección animal con mínimo un año de trabajo demostrable en la localidad.
2. Dos (2) Representantes o suplentes de la comunidad que trabajen, por la defensa y el bienestar animal en la Localidad de Teusaquillo, con mínimo un (1) año de trabajo demostrable en la localidad.
3. Un (a) (1) representantes de caninos de manejo especial y sus suplentes, que actúen en nombre propio o en representación de organizaciones, colectivos, hogares de paso, entidades o fundaciones protectoras de animales, los cuales deberán tener residencia o domicilio comercial en la localidad.
4. Un (a) (1) Representante ante el Consejo de Planeación Local de Teusaquillo por el sector PYBA.
5. Un (a) (1) estudiante de instituciones educativas públicas o privadas que resida en la Localidad (Colegios, Universidades, Institutos).
6. Un (a) (1) Representante o suplente de los centros de atención veterinaria de la Localidad.
7. Un (a) (1) Representante o suplente de Juntas de Acción Comunal de Localidad de Teusaquillo.
8. Un (a) (1) Representante o suplente del Consejo Local de Propiedad Horizontal.

Continuación Resolución Número 203 del 21 de mayo de 2026 Página 6 de 24

“Por medio del cual se reglamenta la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo”

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN. Para postularse como candidato(a) al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

REQUISITOS GENERALES:

1. Ser mayor de edad. El aspirante deberá presentar copia de su documento de identidad, en caso de que estuviere en trámite podrá presentar el certificado del mismo, expedido por la Registraduría Nacional del Derecho Civil.
2. El requisito de mayoría de edad no será exigible para el representante de las instituciones educativas de la localidad, quien deberá ser joven en los términos definidos por la Ley Estatutaria 1885 de 2018 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil) o por las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. No hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer como consejero(a) según lo determinado por la ley.
4. Presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y medidas correctivas cuando se trate de personas naturales.
5. Para acreditar su vinculación con la localidad, el aspirante deberá demostrar que reside, labora, estudia o desarrolla alguna actividad permanente en la localidad de Teusaquillo con una antigüedad mínima de un (1) año anterior a la fecha de su postulación. En caso de acreditar residencia, podrá aportar copia de un recibo de servicio público u otro documento idóneo que permita verificar dicha condición.
6. Presentar documento explicativo sobre su propuesta de trabajo, indicar su interés y rol a desempeñar dentro del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal.
7. Presentar el formulario de inscripción establecido por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, debidamente diligenciado y acompañado de los documentos requeridos para la postulación.

Continuación Resolución Número 203 del 21 de mayo de 2026 Página 7 de 24

“Por medio del cual se reglamenta la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo”

Sector o Representante no institucional	Requisitos Generales	Requisitos Específicos
1. Dos (2) Representantes o suplentes de las organizaciones, fundaciones, colectivos, hogares de paso, grupos que tengan relación con el sector de la protección y bienestar, organizaciones o agremiaciones de comerciantes de productos y/o servicios relacionados con el bienestar y protección animal con mínimo un (1) año de trabajo demostrable en la localidad.	• Ser mayor de edad. El aspirante deberá presentar copia de su documento de identidad, en caso de que estuviere en trámite podrá presentar el certificado del mismo, expedido por la Registraduría Nacional del Derecho Civil. • No hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer como consejero(a) según lo determinado por la ley. • Presentar documento explicativo sobre su propuesta de trabajo, indicar su interés y rol a desempeñar dentro del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal.	• Demostrar trabajo en la localidad mínimo de un (1) año anterior a su postulación y hasta la fecha, mediante una carta expedida por personas naturales o jurídicas de la localidad. • Presentar documento explicativo de propuesta, intención de trabajo y rol a desempeñar dentro del Consejo de Protección y Bienestar Animal.
2. Dos (2) Representantes o suplentes de la comunidad que trabajen por la defensa y el bienestar animal en la Localidad de Teusaquillo, con mínimo un (1) año de trabajo demostrable	• Ser mayor de edad. El aspirante deberá presentar copia de su documento de identidad, en caso de que estuviere en trámite podrá presentar el certificado del	• Demostrar trabajo en la localidad mínimo de un (1) año anterior a su postulación y hasta la fecha, mediante una carta expedida por personas

“Por medio del cual se reglamenta la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo”

en la localidad.	mismo, expedido por la Registraduría Nacional del Derecho Civil. • No hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer como consejero(a) según lo determinado por la ley. • Presentar documento explicativo sobre su propuesta de trabajo, indicar su interés y rol a desempeñar dentro del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal.	naturales o jurídicas de la localidad. • Presentar documento explicativo de propuesta, intención de trabajo y rol a desempeñar dentro del Consejo de Protección y Bienestar Animal.
3. Un (a) (1) representantes de caninos de manejo especial y sus suplentes, que actúen en nombre propio o en representación de organizaciones, colectivos, hogares de paso, entidades o fundaciones protectoras de animales, los cuales deberán tener residencia o domicilio comercial en la localidad.	• Ser mayor de edad. El aspirante deberá presentar copia de su documento de identidad, en caso de que estuviere en trámite podrá presentar el certificado del mismo, expedido por la Registraduría Nacional del Derecho Civil. • No hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer como consejero(a) según lo determinado por la	• Demostrar trabajo en la localidad de Teusaquillo relacionada con caninos de manejo especial, mínimo de dos (2) años anteriores a su postulación mediante una de las siguientes opciones según aplique: • Una carta expedida por una Junta de Acción Comunal de la localidad de Teusaquillo u organizaciones, colectivos, fundaciones o

“Por medio del cual se reglamenta la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo”

	ley. • Presentar documento explicativo sobre su propuesta de trabajo, indicar su interés y rol a desempeñar dentro del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal.	personas jurídicas cuyo objeto social sea la protección y bienestar de los animales. • Una carta expedida por cinco(5) personas de la localidad de Teusaquillo. • En caso de una persona natural que se encuentre al cuidado de caninos de manejo especial puede presentar copia del carnet de registro de canino de manejo especial expedido por la secretaria Distrital de Gobierno. • Remitir cámara de comercio actualizada, copia de la última visita de la Subred Norte, certificado de bomberos, copia de cédula del representante legal. • Remitir carta de autorización y/o delegación de parte del representante legal del establecimiento para presentar postulación.
4. Un (a) (1) Representante ante el Consejo de Planeación Local de Teusaquillo por el sector	• Ser mayor de edad. El aspirante deberá presentar copia de su documento de	

“Por medio del cual se reglamenta la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo”

PYBA.	identidad, en caso de que estuviere en trámite podrá presentar el certificado del mismo, expedido por la Registraduría Nacional del Derecho Civil. - No hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer como consejero(a) según lo determinado por la ley. - Presentar documento explicativo sobre su propuesta de trabajo, indicar su interés y rol a desempeñar dentro del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal.	
5. Un (a) (1) estudiante de instituciones educativas públicas o privadas que resida en la Localidad (Colegios, Universidades, Institutos).	Se exceptúa la regla de la mayoría de edad para el representante de las instituciones educativas de la localidad que deberán ser jóvenes. cuyo rango de edad deberá regirse por la ley estatutaria 1885 de 2018 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil) o la que haga sus veces y regule la materia.	De ser un estudiante menor de edad, debe presentar un consentimiento informado de los padres o acudiente y el Aval de la institución a la que pertenece.

“Por medio del cual se reglamenta la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo”

	• Demostrar que estudia en un colegio, universidad o instituto de la localidad de Teusaquillo. • No hallarse en inhabilidad e incompatibilidad	
6. Un (a) (1) Representante o suplente de los centros de atención veterinaria de la Localidad.	• Ser mayor de edad. El aspirante deberá presentar copia de su documento de identidad, en caso de que estuviere en trámite podrá presentar el certificado de este, expedido por la Registraduría Nacional del Derecho Civil. • No hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer como consejero(a) según lo determinado por la ley. • Presentar documento explicativo sobre su propuesta de trabajo, indicar su interés y rol a desempeñar dentro del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal.	• Demostrar trabajo en la localidad mínimo de un (1) año anterior a su postulación y hasta la fecha • Remitir cámara de comercio actualizada, copia de la última visita de la Subred Norte, certificados de bomberos, copia de la cédula del representante legal. • Remitir carta de autorización y/o delegación de parte del representante legal del establecimiento para presentar postulación.

“Por medio del cual se reglamenta la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo”

7. Un (a) (1) Representante o suplente de Juntas de Acción Comunal de Localidad de Teusaquillo.	• Ser mayor de edad. El aspirante deberá presentar copia de su documento de identidad, en caso de que estuviere en trámite podrá presentar el certificado del mismo, expedido por la Registraduría Nacional del Derecho Civil. • No hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer como consejero(a) según lo determinado por la ley. • Presentar documento explicativo sobre su propuesta de trabajo, indicar su interés y rol a desempeñar dentro del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal.	• Presentar carta expedida por la Junta de Acción Comunal que desea representar donde se indique su cargo en la Junta de Acción Comunal. • Que se autorice la delegación para participar en el Consejo Local PYBA • Certificar mínimo un (1) año de trabajo relacionado con Protección y bienestar animal con la JAC.
8. Un (a) (1) Representante o suplente del Consejo Local de Propiedad Horizontal.	• Ser mayor de edad. El aspirante deberá presentar copia de su documento de identidad, en caso de que estuviere en trámite podrá presentar el certificado del mismo, expedido por la Registraduría Nacional del Derecho Civil.	• Certificación de residencia o domicilio emitida por la Alcaldía de la localidad a la que aspira representar. • Acta o certificación emitida por: asamblea general o consejo de administración organización social y/o instancia de

Continuación Resolución Número 203 del 21 de mayo de 2026 Página 13 de 24

“Por medio del cual se reglamenta la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo”

	• No hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer como consejero(a) según lo determinado por la ley. • Presentar documento explicativo sobre su propuesta de trabajo, indicar su interés y rol a desempeñar dentro del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal.	participación formal o autónoma relacionada con propiedad horizontal, en la que conste el aval que se otorga para inscribirse como candidato a consejero de protección y bienestar animal.
--	---	--

PARÁGRAFO 1º: Las candidatas (os) a miembros al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal y los votantes deberán adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados, en el formato requerido, a través de la plataforma digital que para tal efecto disponga el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, en los términos establecidos en el cronograma del proceso electoral adoptado mediante la presente resolución.

La Alcaldía Local de Teusaquillo podrá ampliar el término de inscripción en caso de que no se inscriba al menos un (1) representante por cada sector convocado. Esta decisión será divulgada a través de los canales oficiales de la Alcaldía Local, incluidos sus redes sociales institucionales, los medios comunitarios de la localidad y las carteleras informativas ubicadas en las instalaciones administradas por el Fondo de Desarrollo Local, con el fin de garantizar el principio de publicidad y el acceso efectivo a la participación ciudadana.

PARÁGRAFO 2º: En el evento de que, posterior a la ampliación del término de inscripción, no se cuente con postulaciones en alguno de los sectores convocados, se declarará desierta la elección del consejero(a) no institucional correspondiente. Esta situación no afectará el funcionamiento ni el quórum del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo.

Continuación Resolución Número 203 del 21 de mayo de 2026 Página 14 de 24

“Por medio del cual se reglamenta la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo”

PARÁGRAFO 3º: Los (as) consejeros (as) no podrán representar a entidades distritales en otras instancias, espacios o escenarios de participación de la ciudad, en calidad de delegados institucionales.

ARTÍCULO 6. CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL: La convocatoria, inscripción y elección de los representantes no institucionales seguirá el siguiente cronograma general.

CRONOGRAMA ELECTORAL CONSEJO PYBA		
ITEM	ACTIVIDAD	FECHAS
1	Promoción de la convocatoria	9 de junio al 22 de junio
2	Inicio periodo de Inscripción de candidatos(as) y votantes	23 de junio
3	Cierre del periodo de inscripción de candidatos y votantes	06 de julio
4	Proceso de Subsanción de documentos presentados en la etapa de inscripción por parte de candidatos(as) y votantes inscritos que cumplen con los requisitos elegidos.	07 de julio al 14 de julio
5	Publicación del listado definitivo de candidatos, candidatas y votantes inscritos que cumplen con los requisitos elegidos	15 de julio
6	Inicio de fase de votación digital y digital asistida	16 de julio

Continuación Resolución Número 203 del 21 de mayo de 2026 Página 15 de 24

“Por medio del cual se reglamenta la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo”

7	Finalización de la fase de votación virtual y virtual asistida	27 de julio
8	Escrutinio	28 julio
9	Presentación de reclamaciones o impugnaciones y cierre del proceso de impugnación.	29 de julio al 30 de julio
10	Publicación de resultados	03 de agosto
11	Instalación del Consejo de Protección y Bienestar animal	13 de agosto

ARTÍCULO 6. MESA DIRECTIVA. El Consejo Local de protección y Bienestar Animal deberá tener una **PRESIDENCIA**, una secretaría técnica y un representante ante el Consejo Distrital de Protección y Bienestar animal. **La presidencia** estará a cargo del alcalde (sa) local o su delegado (a). **La secretaría técnica** estará a cargo del delegado del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) para la Localidad de Teusaquillo. La representación ante el Consejo Distrital de Protección y Bienestar animal a cargo de uno de los miembros no institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal.

FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA TÉCNICA Y REPRESENTANTE DEL CONSEJO LOCAL.

FUNCIONES DE PRESIDENCIA. De conformidad con lo establecido en el acuerdo 524 de 2013, la presidencia de este Consejo será llevada por el Alcalde Local o a quien éste delegue.

1. Apoyar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias a los integrantes e invitados en función de los temas materia de la reunión, mediante medios verificables, en coordinación con la Secretaría Técnica.
2. Custodiar las actas de reunión, listados de asistencia y demás documentos que se elaboren, expongan o radiquen en las sesiones.

Continuación Resolución Número 203 del 21 de mayo de 2026 Página 16 de 24

“Por medio del cual se reglamenta la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo”

3. Presidir las reuniones del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en la resolución 233 de 2018 y el decreto Distrital 606 de 2023, con el fin de cumplir y hacer cumplir la articulación entre las entidades distritales, las organizaciones sociales y la comunidad, promoviendo un enfoque intersectorial en la implementación de las políticas pública de Protección y Bienestar Animal.

FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica estará a cargo del delegado del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias a los integrantes e invitados en función de los temas materia de reunión, mediante medios verificables, en coordinación con la presidencia.
2. Elaborar el orden del día de cada sesión, el cual debe ser comunicado a los miembros con mínimo cinco (5) días de anticipación.
3. Elaborar las actas de las sesiones, conformar los documentos de trabajo e informar a los integrantes sobre las convocatorias y resultados de las reuniones.
4. Coordinar la logística y el desarrollo de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, siendo responsable de promover su trabajo activo y adecuado funcionamiento.
5. Organizar y mantener actualizado el archivo de los documentos que se generen y/o aprueben.
6. Presentar al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal los documentos y asuntos que sean remitidos por los integrantes de la misma, e incluirlos dentro del orden del día para su deliberación.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL.

1. Representar a la instancia Local en las sesiones realizadas por el Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal.
2. Presentar las acciones que se lleven a cabo por el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal en el territorio ante el Consejo Distrital.
3. Informar de los avances que se realicen durante las reuniones del Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal.

Continuación Resolución Número 203 del 21 de mayo de 2026 Página 17 de 24

“Por medio del cual se reglamenta la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo”

PARÁGRAFO: Atendiendo las características y particularidades de la Localidad y de conformidad con las disposiciones y principios del presente acuerdo, el Consejo de Protección y Bienestar Animal de la Localidad Teusaquillo, adoptará su propio reglamento interno para su funcionamiento como instancia de participación ciudadana.

ARTÍCULO 7: CAUSALES DE PÉRDIDA DE CALIDAD DE CONSEJERO(A): Se consideran los siguientes eventos:

1. Decisión emanada por la entidad, instancia u organización que haya efectuado la delegación o designación, caso en el cual se deberá informar por escrito y nombrar su reemplazo.
2. Renuncia presentada y aceptada ante la entidad, instancia u organización que efectuó la designación, caso en el cual se deberá nombrar su reemplazo.
3. Inasistencias injustificadas a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o cuatro (4) sesiones ordinarias o extraordinarias acumuladas en un año sin justificación debida y presentada dentro de los tres (3) días inmediatamente siguientes a la sesión.
4. Utilizar de manera indebida la imagen institucional del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal para beneficio personal o propio sin la debida autorización del mismo.
5. Cualquier otra que se estipule en el reglamento interno del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal.

PARÁGRAFO. En caso de ausencia absoluta del consejero(a) principal y su respectivo suplente, se designará como nuevo consejero (a) al siguiente candidato de la lista oficial, según el orden descendente de la elección para el tiempo que reste del periodo.

ARTÍCULO 8. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES. Las personas interesadas en participar en el proceso electoral deberán inscribirse como candidatos(as) y votantes de manera virtual a través de la plataforma VOTEC, habilitada para tal fin por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, dentro de los tiempos establecidos en el cronograma adoptado mediante la presente resolución.

Continuación Resolución Número 203 del 21 de mayo de 2026 Página 18 de 24

“Por medio del cual se reglamenta la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo”

Para efectos de la inscripción, se deberá diligenciar como mínimo la siguiente información: nombre completo, número de documento de identidad, organización que representa (cuando aplique), dirección, teléfono y correo electrónico.

Asimismo, deberán adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo quinto, de la presente resolución, según corresponda a la categoría en la que se postulen.

PARÁGRAFO: Las personas inscritas como votantes podrán ejercer su derecho al voto para elegir representantes en las categorías habilitadas dentro del proceso electoral. Igualmente, podrán ejercer el voto en blanco en las categorías correspondientes, de acuerdo con las reglas establecidas para el proceso electoral y la parametrización del sistema de votación en la plataforma VOTEC.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS PARA VOTANTES

Las personas pertenecientes a organizaciones, sectores o grupos de la sociedad civil con presencia en la localidad de Teusaquillo que deseen participar como votantes en el proceso electoral para elegir a los integrantes del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Realizar su inscripción como votantes dentro del mismo periodo establecido para la inscripción de candidatos, conforme al cronograma del proceso electoral definido por la Alcaldía Local de Teusaquillo, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y las entidades que acompañan el proceso.
2. Diligenciar el formulario de inscripción dispuesto en la plataforma VOTEC, proporcionando la información requerida para su habilitación como votante.
3. Para ejercer el derecho al voto durante la jornada electoral, los votantes deberán identificarse con alguno de los siguientes documentos: Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, Tarjeta de Identidad o comprobante de documento en trámite expedido por la autoridad competente.

Continuación Resolución Número 203 del 21 de mayo de 2026 Página 19 de 24

“Por medio del cual se reglamenta la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo”

ARTÍCULO 10. SUBSANACION DE REQUISITOS CANDIDATOS(AS) Y VOTANTES INSCRITOS. La revisión del cumplimiento de los requisitos de inscripción y la solicitud de subsanación de documentos de los candidatos(as) y votantes inscritos al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, estará a cargo de la SECRETARIA TECNICA, quienes con el criterio suficiente evalúan la viabilidad de los mismos, y se llevará a cabo dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso electoral.

Las observaciones relacionadas con la documentación presentada serán informadas al correo electrónico registrado por el aspirante o votante al momento de su inscripción en la plataforma.

Los documentos cargados en la plataforma podrán ser subsanados cuando no cumplan con los requisitos de forma o cuando su fecha de expedición supere los noventa (90) días anteriores al registro.

No será subsanable la documentación que no haya sido cargada en la plataforma dentro del plazo establecido para la inscripción o que no se encuentre disponible para verificación durante la etapa de revisión. En estos casos, el registro será inhabilitado.

ARTÍCULO 11. FALTA DE CANDIDATOS: Si al cierre del período de inscripciones no se hubieren postulado candidatos para los cargos de representación no institucional o comunitaria, la Alcaldía Local de Teusaquillo podrá modificar el cronograma electoral con el propósito de fomentar la participación y garantizar la conformación integral del Consejo.

PARÁGRAFO. Si después de este término persiste la falta de inscripción de dichos candidatos, el (la) alcalde (sa) Local podrá designar discrecionalmente mediante acto administrativo. La persona designada debe cumplir con los requisitos establecidos en el presente Decreto para su grupo poblacional.

ARTÍCULO 12. PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS O CANDIDATAS HABILITADOS. Una vez finalizada la etapa de verificación de requisitos y subsanación de documentos, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC publicará el listado de candidatos y votantes habilitados en el

Continuación Resolución Número 203 del 21 de mayo de 2026 Página 20 de 24

“Por medio del cual se reglamenta la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo”

micrositio dispuesto para el proceso electoral, con el fin de garantizar la transparencia y publicidad del proceso.

ARTÍCULO 13. JORNADA DE VOTACIÓN. La elección de los representantes no institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo se realizará mediante votación virtual o virtual asistida a través de la plataforma VOTEC, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC para los procesos electorales de las instancias de participación ciudadana.

PARÁGRAFO: Para el desarrollo de la jornada electoral se tendrá en cuenta lo siguiente: (i) La votación se realizará mediante el mecanismo virtual o virtual asistido, conforme a las condiciones y necesidades del proceso electoral definidas por la Alcaldía Local de Teusaquillo y el IDPAC. (ii) La jornada de votación podrá desarrollarse durante uno o varios días, con el fin de facilitar la participación de los votantes habilitados. (iii) El ejercicio del derecho al voto estará limitado a las personas inscritas y habilitadas que acrediten su vinculación con la localidad de Teusaquillo. (iv) La Alcaldía Local dispondrá las medidas logísticas y operativas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada electoral.

ARTÍCULO 14. FÓRMULA ELECTORAL. La fórmula electoral utilizada será de mayoría simple y se considerarán electas (os) como delegadas (os) ante el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, quienes obtengan la votación más alta.

ARTÍCULO 15. ESCRUTINIO. El escrutinio electoral se realizará el día definido dentro del cronograma electoral descrito para la Jornada Única Electoral.

Los resultados del proceso electoral se consignarán en acta suscrita por el comité de escrutinio, la cual deberá contener como mínimo: el nombre de las (os) candidatas(os), el conteo del número de votos correspondientes a cada uno de las (os) candidatas (os), los resultados de la elección y la identificación de las

Continuación Resolución Número 203 del 21 de mayo de 2026 Página 21 de 24

“Por medio del cual se reglamenta la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo”

(os) candidatos (as) elegidos (as). Este documento será publicado en la página web de la entidad, en el tiempo previsto en el cronograma señalado en la presente resolución.

Las actas de escrutinio se conservarán en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, entidad encargada de informar al alcalde o Alcaldesa las (os) representantes electos(as). Así mismo, se enviarán copias de dicha documentación al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA.

PARÁGRAFO. En caso de existir empate entre candidatos (as), durante el escrutinio se procederá a realizar un sorteo, para lo cual, se colocarán en una urna papeletas con los

nombres de las candidatas(os) que hubiesen obtenido igual número de votos. Posteriormente, un ciudadano designado extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato o candidata ganador (a).

ARTÍCULO 16. COMITÉ DE ESCRUTINIO. Conformar un Comité de Escrutinio para la vigilancia, transparencia, legalidad y publicidad del proceso electoral de los representantes no institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo.

El Comité estará integrado por:

- a) El(la) alcalde(sa) Local de Teusaquillo o su delegado(a), quien lo presidirá y será el encargado de levantar y suscribir el acta de escrutinio.
- b) Un (1) delegado(a) del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA.
- c) Un (1) delegado(a) de un ente u órgano de control local y/o distrital, preferiblemente la Personería Local o la Veeduría Distrital.
- d) Un (1) delegado(a) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.

ARTÍCULO 17. SERÁN FUNCIONES DEL COMITÉ DE ESCRUTINIO:

- 1. Realizar el escrutinio de los votos depositados a través de la plataforma VOTEC.
- 2. Diligenciar el acta de escrutinio con los resultados del proceso electoral.

Continuación Resolución Número 203 del 21 de mayo de 2026 Página 22 de 24

“Por medio del cual se reglamenta la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo”

3. Tramitar y resolver las impugnaciones presentadas por los candidatos(as) a los resultados

PARÁGRAFO. El Comité podrá contar con acompañamiento de veedurías ciudadanas y organizaciones sociales, quienes tendrán voz, mas no voto.

ARTÍCULO 18. IMPUGNACIÓN. Podrán presentar impugnaciones contra los resultados del proceso electoral las personas que hayan participado como candidatos en la elección.

Las impugnaciones deberán manifestarse durante la etapa de escrutinio y serán resueltas por el Comité de Escrutinio, el cual actuará como instancia competente para su trámite y decisión.

ARTÍCULO 19: CAUSALES DE IMPUGNACIÓN. Además de las consagradas en el artículo 27 de la Resolución 133 de 2025 modificada a través de la Resolución 161 del 6 de mayo de 2025, emitidas por el Instituto, serán causales de impugnación las siguientes:

1. No coincidencia entre los datos consignados de los (as) candidatos (as) y los datos consignados en su documento de identidad.
2. Cuando la persona elegida no se inscribió para el cargo al que resultó electa.

ARTÍCULO 20. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. El IDPAC publicará la lista de los representantes por las organizaciones, fundaciones, colectivos o grupos que tengan relación con el sector de la protección y bienestar Animal y que pertenecerán al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal en el micrositio creado para tal fin, ubicado en la página web del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.

Continuación Resolución Número 203 del 21 de mayo de 2026 Página 23 de 24

“Por medio del cual se reglamenta la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo”

ARTÍCULO 21. INSTALACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE TEUSAQUILLO.

Una vez en firme los resultados del proceso electoral y resueltas las reclamaciones a que haya lugar, el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo se reunirá por primera vez para su instalación formal. La instalación será convocada y presidida por el alcalde(sa) Local de Teusaquillo o su delegado(a), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación oficial de los resultados definitivos. En dicha sesión:

1. Se acreditará a los representantes no institucionales electos.
2. Se dejará constancia de la conformación oficial del Consejo.
3. Se suscribirá el acta de instalación.
4. Se designará la Secretaría Técnica, conforme a la normatividad vigente.
5. Se adoptará el reglamento interno de funcionamiento y el plan de trabajo inicial.

La Alcaldía Local dispondrá los recursos logísticos y administrativos necesarios para garantizar la instalación y funcionamiento del Consejo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Alcaldía Local expedirá el acto administrativo de reconocimiento de los consejeros y consejeras no institucionales elegidos, el cual servirá como constancia oficial de su designación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo funcionará conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Local 05 de 2025 y demás normas que lo regulen.

ARTÍCULO 22. PERIODO DE ELECCIÓN. La elección de los consejeros no institucionales se realizará mediante un ejercicio democrático, incluyente y participativo, coordinado por la Alcaldía Local de Teusaquillo por un periodo de cuatro (4) años, con posibilidad de reelección.

La administración entrante deberá convocar nuevamente un proceso democrático para la elección del nuevo consejo, ajustándose al procedimiento reglamentado, teniendo en cuenta el deber de publicar las

Continuación Resolución Número 203 del 21 de mayo de 2026 Página 24 de 24

“Por medio del cual se reglamenta la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo”

reglas de postulación, los requisitos de experiencia y su difusión efectiva, que garanticen el debido proceso y la transparencia del mismo.

PARÁGRAFO: Con el ánimo de armonizar el periodo de representación del presente consejo con el de la alcaldía mayor de Bogotá, el primer consejo derivado del presente acuerdo ejercerá sus funciones hasta el 31 de diciembre de 2027.

Deroga las disposiciones de carácter local que le sean contrarias, en especial aquellas que regulen procedimientos anteriores de elección de representantes no institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Teusaquillo.

ARTÍCULO 23: VIGENCIA. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO.

Proyectó: MAURICIO GÓMEZ- Referente PYBA - Contratista FDLT 
Proyectó: JAQUELINE ALAYON- Apoyo PYBA- Contratista FDLT 
Revisó: SILVIA TATIANA CASTRO S. Apoyo Despacho FDLT 
Aprobó: MATEO SÁNCHEZ, Apoyo Despacho FDLT 